

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Ferrocarriles.

A fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 8.º del Decreto del Gobierno provisional de 14 de Noviembre de 1868, sale de esta Capital el día 21 del actual Don Guillermo Fernandez Alcalde, á hacer replanteo oficial del ferrocarril de Torralba á Soria, empezando por el pueblo de Torralba, y continuando por los de Ambrosia, Miño de Medina, Beltejar, Yelo, Alcuilla de las Peñas, Radona, Agradas, Ontalvilla de Almazán, Sauquillo del Campo, Centenera del Campo, Frechilla, Bordegé, Almazán, Matamala de Almazán, Tardelcuende, Quintana Redonilla, Llamosos, Navalcaballo, Camparañon, Carbonera y Soria.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados y de los interesados en los terrenos que deben ocuparse para este ferrocarril.

No siendo posible fijar desde luego el día en que se ha de ejecutar esta operacion en cada pueblo, queda dicho Sr. Fernandez Alcalde encargado de dar el oportuno aviso al Alcalde respectivo con 24 horas de anticipacion.

Encargo á los Alcaldes el puntual cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 4.º del art. 8.º ci-

tado, que se publicó en el Boletín oficial núm. 154, correspondiente al 24 de Diciembre de 1869.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Negociado.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 31 del actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 200 cargas de leña de los sitios denominados Peña Palomera, del monte de Valondo, propio de esta Ciudad y su Tierra.

El acto del remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto, actuando el Secretario de la M. I. corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 10 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta Capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 31 del mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 600 cargas de leña de los sitios denominados Vueltas de San Juan y salida por bajo las Ratrojeras al montecillo de Blascoluño, del monte de Matamala, propio de esta Ciudad y su Tierra.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto y actuando el Secretario de la M. I. corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 24 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 31 del mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 500 cargas de leña de los sitios denominados Veguilla y Morros del Huevo, del

monte de Matamala, perteneciente á dicha Ciudad y su Tierra.

El acto del remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del Muy Ilustre Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes que el mismo designe al efecto y actuando el Secretario de la M. I. corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 20 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 30 del mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de las leñas bajas existentes en el sitio Cerro Navar y en la extension comprendida entre el camino del Cubo, cañada de Valdefuentes, la carretera y monte de Lúbia, del monte titulado Matas de Lúbia, perteneciente á esta Ciudad y su Tierra.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados en la casa consistorial de esta Ciudad, presidido por el Alcalde, con asisten-

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO. 483091 á 483100 483101 á 483110 483111 á 483120 483121 á 483130 483131 á 483140 483141 á 483150 483151 á 483160 483161 á 483170 483171 á 483180 483181 á 483190 483191 á 483200 483201 á 483210 483211 á 483220 483221 á 483230 483231 á 483240 483241 á 483250 483251 á 483260 483261 á 483270 483271 á 483280 483281 á 483290 483291 á 483300

cia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Universidad de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto, y actuando el Secretario de la M. I. corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 80 escudos en que están tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta Capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 31 del actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de 300 cargas de leña que por desbroce de chaparros, tomillos y aliagas pueden extraerse del monte titulado Chaparral, perteneciente á esta Ciudad y su Tierra.

El remate tendrá lugar en el día y hora espresados en la casa consistorial de esta Ciudad, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe al efecto, y actuando el Secretario de la Muy Ilustre corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 10 escudos en que están tasadas las referidas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en las subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de la

Deuda pública, en orden fecha 10 del mes actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Son muchos los apoderados ó agentes que entre los asuntos que gestionan en estas oficinas, lo hacen del despacho de las inscripciones de corporaciones civiles.

En su virtud se apresura esta Direccion á manifestar á V. S. para que lo haga entender á todos los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial, que la emision de las referidas inscripciones se verifica de oficio con toda la preferencia que el servicio permite, que inmediatamente son

remitidas á las Administraciones económicas para que los Jefes de Caja las entreguen sin demora á los respectivos Ayuntamientos, previa liquidacion, y que en atencion á lo espuesto no debe consentirse que bajo ningun pretesto se exija á los pueblos honorarios por una gestion innecesaria.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Soria 17 de Enero de 1870.

El Administrador económico, José Fernandez.

Relacion de los individuos que han resultado partidas fallidas en los valores de la contribucion industrial de esta provincia durante el 4.º trimestre de 1868 á 69, con espresion de sus nombres, pueblos donde ejercieron, industria que practicaban é importe de las bajas, la cual se publica en este Boletin oficial para los efectos que dispone la circular de 26 de Junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industria.	Esc.	Mls.
Soria.	Eustaquio Garcia.	Abogado.	28	875
	Bernardo Diez de Isla.	Notario.	8	800
	Epifanio Martinez.	Arquitecto.	13	145
	Anastasio Garcia.	Carbonero.	6	490
	José Villar.	Idem.	4	867
	Ildefonso Martin.	Zapatero.	5	335
	Eustaquio Marco.	Mesonero.	12	870
	El mismo.	Albáitar.	6	490
	Hipólito Cuevas.	Jalmero.	2	765
	Pio Gimenez.	Zapatero.	5	280
Agreda.	Tiburcio Gonzalez.	Arriero.	13	640
	Luis Cuevas.	Carbonero.	4	867
	Pablo Mateo Sagasta.	Abogado.	16	500
	Agustin La Borda.	Abastecedor de carnes.	32	120
	El mismo.	Tablajero.	3	877
	Calixto Valenciano.	Tabernero.	4	510
	Enrique Valenciano.	Idem.	4	510
	Pedro R. Victoria.	Arriero.	3	410
	Fermina Campos.	Puesto de tocino.	5	170
	Almazán.	Leon Lafuente.	Zapatero.	5
Gregorio Lopez.		Cestero.	3	410
Pedro Martinez.		Cirujano.	1	292
Berlanga.	Adrian Ramos.	Tienda de comestibles.	11	550
	Anselmo Palacios.	Arrendador consumos.	19	800
Medinaceli.	José de Diego Lopez.	Tienda de aguardiente.	11	550
	Diego Alvaro.	Idem.	15	400
Nepas.	Leon Sanz.	Tienda de sedas.	6	435
	Eca. . .	Félix Aguirre.	Tienda de aguardiente.	3
Serón.	Manuel Martin.	Calderero.	1	925
	El mismo.	Panadero.	1	925
	Pedro Gomez.	Idem.	2	887
Velamazán.	Ramon Sistierra.	Molinero.	2	475
Velilla de la Sierra.	Manuel Marin.	Vino y aguardiente.	12	870
Viana. . .	Nicolás Egido.	Carpintero.	2	887

Soria 10 de Enero de 1870.—El Administrador, José Fernandez.

SECCION CUARTA.

Segunda Reserva.—Provincia de Soria.

CIRCULAR.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 23 de Diciembre del año próximo pasado, queda abierta la recluta voluntaria para servir en el Ejército de Cuba para los individuos de la primera y segunda reserva, como tambien para los paisanos que lo deseen, con las ventajas que ofrece la orden circular de 10 de Febrero último, inserta en el Boletin oficial de esta provincia del 15 del mismo mes, y las dispuestas en las instrucciones sobre recluta de 27 de Octubre de 1865.

Espero del acreditado celo de los Alcaldes de esta provincia, harán saber á todos los individuos á quienes compete la presente circular, las ventajas que les dá derecho la de 10 de Febrero ya citada; y del mismo modo hacerles entender que la Pátria necesita para sofocar la insurreccion de Cuba de sus servicios, y que serán reputados como buenos patricios, respondiendo como siempre lo ha hecho el Ejército al ser llamado á cumplir uno de sus mas sagrados deberes.

Soria 19 de Enero de 1870.—El T. C., Comandante Jefe, Pedro Costa.

ARTILLERIA.

Comandancia general.—Subinspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

ANUNCIO.

Debiendo procederse el 15 de Marzo de 1870 á un concurso de oposicion en la Fábrica de Oviedo para proveer la plaza de Maestro examinador principal, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el último día del mes de Febrero, de-

biendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuere paisano.

Segunda. El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; explicación del sistema métrico decimal, reducción de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos; polígonos regulares é irregulares, círculo, medición de superficies planas, cubicación de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos, transformación de movimiento, velocidad con que deben funcionar los útiles según la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripción de los dinamómetros destinados á la determinación de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Formación de croquis de las piezas del arma en diferentes estados de fabricación.

Recepcion de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armería, razonando su naturaleza apropiada al destino y caracteres que deben presentar según hayan de trabajarse manual ó mecánicamente, pruebas reglamentarias para su recepcion.

Diferentes clases de temple recibido, objeto de cada operacion y modo de efectuarlas.

Pavon, pues que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duración de las armas como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los árboles, razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles, plantillacion, disecacion natural y artificial de las maderas, ventajas y contras de uno y otro sistema.

Idea general sobre los diferentes combustibles, eleccion de estos según los casos, recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de armas.

Reconocimiento definitivo del arma, sea por medio de instrumentos ó por el tiro; en qué consiste este último, modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una, lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas; propiedades que constituyen su bondad, y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construir per sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigente, así como la montura de ellas, de modo que cada individuo presente la suya respectiva, por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artística de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos. Para las cuestiones de Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo; y para las de Mecánica á la Guía práctica del mecánico, de Armengad, ó D. Mariano Mairio en la Guía del Industrial, publicada en Barcelona.—Es copia.—Hay un sello que dice.—Direccion general de Artillería.—Es copia.—Artillería.—Comandancia general.—Subinspeccion del Distrito de Castilla la Vieja.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Nódalo.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, número 141, del Miércoles 24 de

Noviembre último, y espirado el plazo de 30 días para la admision de solicitudes, este Ayuntamiento ha examinado las presentadas, y son las de los sugetos siguientes:

D. Antolin Ortega, edad 47 años, estado casado: acompañó los documentos que exige el art. 98 de la ley municipal vigente, y los que comprueban las circunstancias que le adornan de haber desempeñado en dicho pueblo por espacio de 25 años el cargo de Secretario.

D. Valentin Urestaraso, de edad de 28 años, estado soltero, residente en la Ciudad de Soria, hizo pretension en una simple carta, sin otro documento.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este anuncio para los efectos que previene. Nódalo 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Anselmo Mallo.

Ayuntamiento popular de Gómara.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por la Excm. Diputacion provincial para la recaudacion de arbitrios especiales sobre los sitios de los mercados semanales que han de celebrarse hasta fin de Junio del presente año económico, se anuncia la subasta que tendrá lugar á los ocho días de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 246 escudos 894 milésimas; y la segunda subasta á los ocho días siguientes y á la misma hora, para la admision de la décima y mejoras sucesivas. En uno y otro remate estará de manifiesto el pliego de condiciones. Gómara 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

Anuncios particulares.

Delegacion principal del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

El artículo 54 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, previene que á falta de propietario, se exija la contribucion de las fincas al colono, arrendatario ó inquilino; el cual, al pagar la renta, descontará el importe de los recibos que haya satisfecho.

Desde el tercer trimestre del

año actual queda prohibido á los cobradores de fuera, recaudar á domicilio en esta Ciudad lo que debe abonarse por los propietarios ó colonos en los pueblos donde radican las fincas, y solo se recaudarán en esta Delegacion las cuotas de los que previamente lo hayan noticiado, al tenor de lo prescrito en el artículo 52 de la Instruccion del Banco de España, que dice así:

«Autorizándose á los contribuyentes por la base 9.^a del convenio para domiciliar el pago de sus cuotas de contribucion en cualquiera de los puntos en que tenga el Banco Delegado ó Agentes propios de recaudacion, se establece para los que pretendan optar á este beneficio: 1.^o que con los 15 días de anticipacion al vencimiento de cada trimestre que establezca la indicada base del convenio, presenten al Delegado ó Agente del punto en que traten de verificar el pago de su contribucion una peticion por escrito, espresando las señas de su habitacion, el pueblo donde aquella procede ó en el que radican los recibos de talon, el importe de los mismos en el trimestre y el concepto por que satisface como territorial, industrial y de carruages; 2.^o que consignen en metálico al mismo tiempo de presentar dicha peticion, la cantidad que sea objeto de la indicada traslacion de pago, dándoles el Delegado ó Agente un resguardo interino que cuidará de cangear cuando les entregue los recibos de talon.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios ó administradores que deseen pagar en la Capital la contribucion impuesta á fincas que no radican en este término, á fin de que puedan solicitarlo oportunamente y en la forma establecida en el artículo transcrito. Soria 17 de Enero de 1870.—Emilio Roldán.

Juan Hernandez y compañeros, dueños de los montes y baldíos del pueblo de Olmillos, en uso del derecho de propiedad y del que les conceden las leyes y órdenes vigentes, hacen saber: que desde este día quedan acotadas dichas fincas para toda clase de aprovechamientos, como extraer leñas, pastar ganados, cazar y pescar. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

En cumplimiento a lo mandado por el decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868, ha tenido lugar en el día de hoy, en la forma dispuesta por orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 16 del corriente, el sorteo para la amortizacion de 62.300 bonos del Tesoro, ante la Junta nombrada por orden de 29 del actual, produciendo el resultado que a continuacion se expresa:

Numero de las cinco bolas premiadas.

89, 85, 75, 55, 10.

Numero de los bonos del Tesoro que resultan amortizados por consecuencia de las cinco bolas celebradas en el sorteo celebrado al efecto.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing lottery results and bond numbers. The table is organized into several vertical columns, with some numbers appearing in pairs or groups. The text is dense and spans most of the page.

(Se continuará.)

SORIA: Imp. de D. Benito P. Guerra.